RESOLUCION

VISTO:

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación a la demanda presentada por La Pampa contra Mendoza por las aguas del Rio Atuel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Toay, mediante Resolución Nº 37/2017 expresa su beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación al rio Atuel y, además solicita a todos los Concejos Deliberantes de La Pampa a manifestar la adhesión a la misma.

Que, la causa del Rio Atuel es un reclamo histórico de todos los pampeanos.

Que, en un fallo de carácter histórico, la Corte Suprema de Justicia de la Nación avaló la posición de la Provincia de La Pampa y ordenó a Mendoza entregar a La Pampa un caudal fluvioecológico que permita reconstruir el castigado ambiente del Oeste pampeano.

Que, asimismo, el fallo ordena a las partes a fijar un caudal hídrico apto en el plazo de treinta (30) días para la recomposición del ecosistema afectado en el noroeste de la Provincia de La Pampa.

Que, también la Corte Suprema ordena que las provincias de La Pampa y Mendoza, en forma conjunta con el Estado Nacional, elaboren por intermedio de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI) un programa de ejecución de obras y su financiación, el que deberá ser sometido a la aprobación de este tribunal dentro del plazo de ciento veinte (120) días.

Que, dicho fallo no solo justifica a La Pampa en sus reclamos puntuales, sino en su planteo conceptual; probó la desertificación del Oeste del territorio pampeano y dejo claro el daño ambiental que produjo el manejo arbitrario del agua por parte de Mendoza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

RESUELVE

Artículo 1º: Expresar el beneplácito de este Concejo Deliberante por el fallo de la Corte Suprema de la Nación en relación al Rio Atuel, considerando que el mismo constituye un avance transcendental en el reclamo que viene sosteniendo la provincia de La Pampa, para la recuperación no solo de los caudales del Rio Atuel, sino también de la recomposición del ambiente de toda la cuenca en el territorio provincial.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. –

RESOLUCIÓN N° 27/18